

VI, 14 DIC 2018 09:22

JUZGADO DEL TRABAJO I



PROC. CLARA PATRICIA REYNOSO
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO la NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 401/11-A7

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 8116

Concepción, 12 de diciembre de 2018.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: VILLAFÑE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO S/DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL (ACTOR N°7).

Se notifica a: DR. JUAN L. CALAMANDREI - APODERADO PARTE DEMANDADA

Domicilio: CASILLERO N° 162.

PROVEIDO

CONCEPCION, 10 de diciembre de 2018. Téngase presente el informe del oficial notificador Peinado Mario Eugenio, como consecuencia: Por razones de funcionalidad del juzgado, cítese al socio gerente de la firma RUTA OIL S.R.L Sr. WALTER GUSTAVO SEOANE a fin de que el día 11 de Febrero de 2019 a hs. 09.30 comparezca por ante el Juzgado a absolver posiciones que en sobre cerrado se reserva en Caja de Seguridad del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art.325 C. P. C. y C.). A sus efectos líbrese cédula. Personal. A la oficina.-EL Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**


Proc. Patricia Reynoso
Secretaria
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20..... Se dejó cedula en la casilla número y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

KVM


DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 162
A HORAS 13
13 DIC 2018
FORMA POR LA QUE SE DEVUELVE A SU ORIGEN
FORMADO MARTIN FERRER
SECRETARIA DE TRABAJO

W

RC

VI. 14 DIC 2018 09:22

JUZGADO DEL TRABAJO I



PROC. CLARA PATRICIA REYNOSO
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO Ia NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 401/11-A7

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 8114

Concepción, 12 de diciembre de 2018.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.


AUTOS: VILLAFÑE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO S/DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL (ACTOR N°7).

Se notifica a: SR. SOANE WALTER GUSTAVO - SOCIO GERENTE DE RUTA OIL S.R.L. - CO-DEMANDADO EN AUTOS.-

Domicilio: CALLE LAS PIEDRAS N° 1175 - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN.-

PROVEIDO

CONCEPCION, 10 de diciembre de 2018. Téngase presente el informe del oficial notificador Peinado Mario Eugenio, como consecuencia: Por razones de funcionalidad del juzgado, cítese al socio gerente de la firma RUTA OIL S.R.L Sr. WALTER GUSTAVO SEOANE a fin de que el día 11 de Febrero de 2019 a hs. 09.30 comparezca por ante el Juzgado a absolver posiciones que en sobre cerrado se reserva en Caja de Seguridad del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art.325 C. P. C. y C.). A sus efectos librese cédula. Personal. . A la oficina.-EL Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**


Proct. Patricia Reynoso
Secretaria
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20..... Se dejó cedula en la casilla número..... y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 401/11-A7

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 8114

Concepción, 12 de diciembre de 2018.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: VILLAFÑE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO S/DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL (ACTOR N°7).

Se notifica a: SR. SOANE WALTER GUSTAVO - SOCIO GERENTE DE RUTA OIL S.R.L. - CO-DEMANDADO EN AUTOS.-

Domicilio: CALLE LAS PIEDRAS N° 1175 - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN.-

PROVEIDO

CONCEPCION, 10 de diciembre de 2018. Téngase presente el informe del oficial notificador Peinado Mario Eugenio, como consecuencia: Por razones de funcionalidad del juzgado, cítese al socio gerente de la firma RUTA OIL S.R.L Sr. WALTER GUSTAVO SEOANE a fin de que el día 11 de Febrero de 2019 a hs. 09.30 comparezca por ante el Juzgado a absolver posiciones que en sobre cerrado se reserva en Caja de Seguridad del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art.325 C. P. C. y C.). A sus efectos librese cédula. Personal. . A la oficina.-EL Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**


Proc. Patricia Reynoso
Secretaria
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20..... Se dejó cedula en la casilla número..... y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

SOLICITA Nueva POCANA

GRAN Cruz del Marisco F-

Lugar: Ullabaria Asturias R y Puerto L. S. R. y O.
 S/Nº 7 pías. E. W. Nº 401/11- A 7 (CDA Nº 7 Certificación)

Cruz Curro Suarez, por el actus en
 actus, a U. S. digo:

Que por un error involuntario se
 dejó como de nulidad en cuaderno que me
 ocupa, frustrándose la prueba en el día de la
 fecha.

Por ello solicito se lije nueva fecha
 y se amplie el plazo de actus el cual efecto
 de recibir la comparencia del Sr. Secano.

SUSCITA

An. Cruz Curro S.
 Nº 284/11

LU: 11 FEB 2018 09:47

JUZGADO DEL TRABAJO I

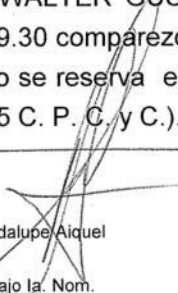
PRCC. CLARA PATRICIA REYNOSO
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO la NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

10 días

JUICIO: "VILLAFANE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO S/DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL (ACTOR N°7)EXPTE:401/11-A7".

CONCEPCIÓN, 13 de febrero de 2019

Atento a lo solicitado y constancias de autos: 1) Ampliase el término de producción de pruebas en el presente cuaderno por QUINCE DIAS MAS (arts.79 del C. P. L. y 310 del C. P. C. y C. de aplicación supletoria al fuero). Personal. 2) Cítese al socio gerente de la firma RUTA OIL S.R.L Sr. WALTER GUSTAVO SEOANE a fin de que el día 25 de Febrero de 2019 a hs. 09.30 comparezca por ante el Juzgado a absolver posiciones que en sobre cerrado se reserva en Caja de Seguridad del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art.325 C. P. C. y C.). A sus efectos librese cédula. Personal. CCR


Dra. María Guadalupe Aique
Juez
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

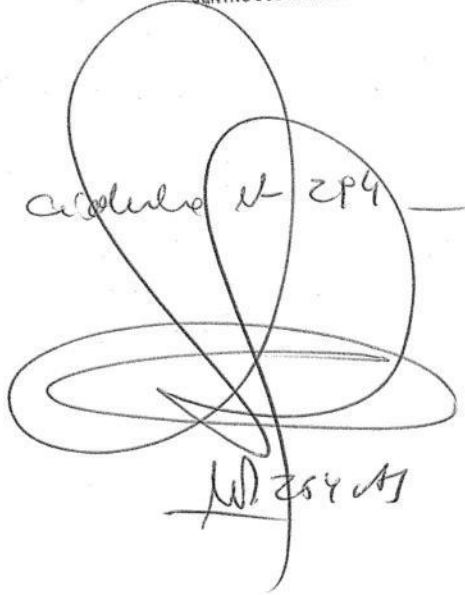
Ced. aud.

En fecha 14.2.19. se libro actulor n° 291182643/19 M



M^{ra} CLARA PATRICIA REYNOSO
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO la NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

E 15/2/19 item actulor n° 299



15/2/19

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 401/11-A7

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 291

Concepción, 14 de febrero de 2019.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: VILLAFÑE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO S/DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL (ACTOR N°7).

Se notifica a: DR. SANCHEZ CRUZADO CARLOS - APODERADO DE LA PARTE ACTORA.-

Domicilio: CASILLERO N° 576

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 13 de febrero de 2019. Atento a lo solicitado y constancias de autos: 1)Ampliase el término de producción de pruebas en el presente cuaderno por QUINCE DIAS MAS (arts.79 del C. P. L. y 310 del C. P. C. y C. de aplicación supletoria al fuero). Personal. 2) Cítese al socio gerente de la firma RUTA OIL S.R.L Sr. WALTER GUSTAVO SEOANE a fin de que el día 25 de Febrero de 2019 a hs. 09.30 comparezca por ante el Juzgado a absolver posiciones que en sobre cerrado se reserva en Caja de Seguridad del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art.325 C. P. C. y C.). A sus efectos líbrese cédula. Personal. CCR Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

Proc. Patricia Reynoso
Secretaria
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20..... Se dejó cedula en la casilla número..... y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

MER

DR JE CEDULA EN
CASILLERO N° 576 A HORAS 13
14 FEB 2019
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVA A SU ORIGEN
FERNANDO MARTIN FIGUEROA PROSECUJARG-CAT. C.

25

VI, 15 FEB 2019 12:16
JUZGADO DEL TRABAJO I

VERONICA LUCRECIA ELIAS
PROSECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO Ia NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

0
10

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 401/11-A7

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 292

Concepción, 14 de febrero de 2019.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: VILFAÑE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO S/DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL (ACTOR N°7).

Se notifica a: DR. JUAN L. CALAMANDREI - APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA

Domicilio: CASILLERO N° 162

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 13 de febrero de 2019. Atento a lo solicitado y constancias de autos: 1) Ampliase el término de producción de pruebas en el presente cuaderno por QUINCE DIAS MAS (arts.79 del C. P. L. y 310 del C. P. C. y C. de aplicación supletoria al fuero). Personal. 2) Cítese al socio gerente de la firma RUTA OIL S.R.L Sr. WALTER GUSTAVO SEOANE a fin de que el día 25 de Febrero de 2019 a hs. 09.30 comparezca por ante el Juzgado a absolver posiciones que en sobre cerrado se reserva en Caja de Seguridad del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art.325 C. P. C. y C.). A sus efectos librese cédula. Personal. CCR Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

Proc. Patricia Reynoso
Secretaria
Juzg. del Trabajo Ia. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20..... Se dejó cedula en la casilla número..... y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MER



Oficial Notificador

u

VI, 15 FEB 2019 12:16

JUZGADO DEL TRABAJO I


VERÓNICA LUCRECIA ELÍAS
PROSECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO la NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 401/11-A7

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 293

Concepción, 14 de febrero de 2019.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: VILLAFÑE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO S/DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL (ACTOR N°7).

Se notifica a: DR. SLEIMAN CAMILO D. - APODERADO DE LA PARTE CO-DEMANDADA.-

Domicilio: CASILLERO N° 506

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 13 de febrero de 2019. Atento a lo solicitado y constancias de autos: 1) Ampliase el término de producción de pruebas en el presente cuaderno por QUINCE DIAS MAS (arts.79 del C. P. L. y 310 del C. P. C. y C. de aplicación supletoria al fuero). Personal. 2) Cítese al socio gerente de la firma RUTA OIL S.R.L Sr. WALTER GUSTAVO SEOANE a fin de que el día 25 de Febrero de 2019 a hs. 09.30 comparezca por ante el Juzgado a absolver posiciones que en sobre cerrado se reserva en Caja de Seguridad del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art.325 C. P. C. y C.). A sus efectos librese cédula. Personal. ccr Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

[Signature]
Proc. Patricia Reynoso
Secretaria
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20..... Se dejó cedula en la casilla número y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

MER

72

E.C.

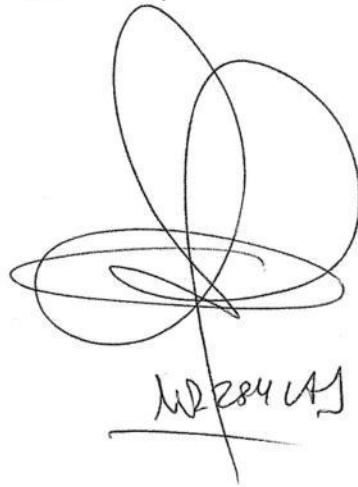
VI, 15 FEB 2019 12:16
JUZGADO DEL TRABAJO I

VERONICA LUCRECIA ELÍAS
PROSECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO la NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: VILLAFANE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO
S/DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL (ACTOR N°7) EXPTE
401/11-A7

Se deja constancia que en el día de la fecha, llamado el ABSOLVENTE para la
audiencia dispuesta para el día de la fecha, sólo compareció el Dr. Cruzado
Sanchez Carlos. Secretaría, 25 de febrero de 2019 - EL

PROC. CLARA PATRICIA REYNOSO
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO la NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



MP 284 UJ

Al confeso ✓

SOLICITA SE TENGA POR CONFESO.-

SRA JUEZ DEL TRABAJO I° NOM.-

JUICIO: VILLAFANE ANDRES REGINO C/ RUTA OIL SRL Y O. S/ DESPIDO S/
CUADERNO DE PRUEBA DE CONFESION (ACTOR N° 7). EXPTE N° 401/11-A6.-

CARLOS CRUZADO SANCHEZ, por el actor en autos, a V.S. con todo respeto digo:

I-Que no habiendo el absolvente Sr. Walter Seoane acudido a rendir confesión pese estar debidamente notificado solicito a V.S. se proceda a la apertura e incorporación del pliego de posiciones a este cuaderno y se tenga al remiso por confeso.

Dignese proveer de conformidad y será

JUSTICIA.-

[Handwritten signature of Carlos Cruzado Sanchez]

CARLOS CRUZADO SANCHEZ
 ABOGADO - M. P. 284 CAS
 M. P. 1001 CAT - CDP. 20-2209/030-4

MA, 26 FEB 2019 09:11
JUZGADO DEL TRABAJO I

[Handwritten signature of Clara Patricia Reynoso]

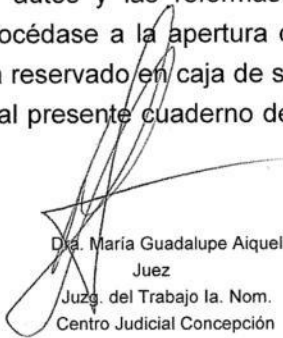
PROC. CLARA PATRICIA REYNOSO
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO I° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO:" VILLAFANE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO
S/DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL (ACTOR N°7) EXPTE
401/11-A7

CONCEPCIÓN, 28 de febrero de 2019

Atento lo solicitado, constancias de autos y las reformas del Código
Procesal Laboral Ley Provincial N° 8.969: Procédase a la apertura del sobre de
absolución de posiciones, el que se encuentra reservado en caja de seguridad del
juzgado, debiendo agregarse posteriormente al presente cuaderno de pruebas. A
la oficina.-CCR



Dra. María Guadalupe Aiquel
Juez
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

el comparendo (42)

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 401/11-A7

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 294



Concepción, 14 de febrero de 2019.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: VILLAFÑE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO S/DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL (ACTOR N°7).

Se notifica a: SR. SOANE WALTER GUSTAVO - SOCIO GERENTE DE RUTA OIL S.R.L.

Domicilio: CALLE LAS PIEDRAS N° 1175 - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN.-

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 13 de febrero de 2019. Atento a lo solicitado y constancias de autos: 1) Ampliase el término de producción de pruebas en el presente cuaderno por QUINCE DIAS MAS (arts.79 del C. P. L. y 310 del C. P. C. y C. de aplicación supletoria al fuero). Personal. 2) Cítese al socio gerente de la firma RUTA OIL S.R.L Sr. WALTER GUSTAVO SEOANE a fin de que el día 25 de Febrero de 2019 a hs. 09.30 comparezca por ante el Juzgado a absolver posiciones que en sobre cerrado se reserva en Caja de Seguridad del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art.325 C. P. C. y C.). A sus efectos librese cédula. Personal. CCR Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Proc. Patricia Reynoso
Secretaria
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

10062

20 FEB 2019

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20..... Se dejó cedula en la casilla número y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador


MER

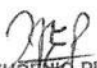
42

oficinas
Aguero


SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21 Febrero de 2019. En la fecha
siendo horas 10:40 notifiqué del contenido de esta cédula y 3o
dejé su duplicado en el domicilio denunciado a el nombrado

Por haberlo encontrado recibe una copia
que dijo llamarse Dolores Souza
y firma para constancia.-

x 
Dolores Souza


MARIO EUGENIO PEINADO
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
OFICIALES NOTIFICADORES

22 FFR 2019 A SU ORIGEN


MARIA INES NOBLEDO DE YANCO
PROSECRETARIA CAT. C
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

01 MAR 2019 08:15

JUZGADO DEL TRABAJO I



VERONICA LUCRECIA ELIAS
PROSECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO la NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN 01 MAR 2019 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 163 C.P.C. y C.


PROC. CLARA PATRICIA REYNOSO
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO la NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: VILLAFANE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO S/DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL (ACTOR N°7) EXPTE: 401/11-A7.-

CONCEPCION, 11 de marzo de 2019

Advirtiendole a la proveyente que la cédula de notificación al Sr. SOANE WALTER GUSTAVO glosada a fs. 31, el mismo no fue notificado en tiempo y forma, en consecuencia, corresponde declarar la nulidad del proveído de fecha 28-02-2019. A lo solicitado por el letrado apoderado de la parte actora en escrito de fecha 26-02-2019, oportunamente. A la oficina.-VLE

Dra. María Guadalupe Aique
Juez
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

EN 12 MAR 2019 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 163 C.P.C. y C.

PROC. CLARA PATRICIA REYNOSO
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO la. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



401/11-A8

JUICIO: VILLAFANE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L.
Y OTRO S/DESPIDO
EXPTE N° 401/11-A8

CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA

PRUEBA DEL ACTOR N°8

FECHA COMIENZA: 04/11/2011

FECHA DE OFRECIMIENTO: 01/12/2014

FECHA DE VENCIMIENTO: 04/12/11

Juez: DRA. MARÍA GUADALUPE AIQUEL

Secretario: DRA. MARIELA VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG

OFRECE PRUEBA.-

SRA. JUEZ EN CONCILIACION Y TRAMITE 1ª NOMINACION.-

JUICIO: VILLAFANE ANDRES REGINO vs RUTA OIL SRL Y OTRO S/ DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N° 8). EXPTE. N° 401/11-A8.-

CARLOS AUGUSTO CRUZADO SANCHEZ, por el actor en autos, a V.S. con todo respeto digo:

I- Que encontrándose el presente proceso abierto a pruebas vengo a ofrecer la siguiente:

INFORMATIVA

A los fines de su producción impetro a V.S. se libre oficio:

1)- Al Sr. Gerente de la ANSES- UDAI CONCEPCION para que por intermedio de quien corresponda se sirva remitir nómina de empleados de la razón social SLAME S.A., CUIT N° 30-67527177-8, que recibieron aportes y contribuciones por el período 08/2009 a 08/2010.-

Remita nómina de empelados de la razón social RUTA OIL SRL, CUIT N° 30-71128285-4, que recibieron aportes y contribuciones por el período 08/2010 a 02/2011.-

2)- Al Sr. Titular de AFIP-DGI Concepción, a fin de que por intermedio de quien corresponde se sirva informar si la copia de Formulario Multinota F 206/M AFIP, por el que se comunica intimación al empleador en los términos del art. 11 (s/ art. 47 Ley 25345), es auténtico. Caso afirmativo informe si la fecha que figura en el sello de recepción del documento se corresponde con la de su presentación por mesa de entradas.-

Asimismo, remita nómina de empleados de la razón social SLAME S.A., CUIT N° 30-67527177-8, que recibieron aportes y contribuciones por el período 08/2009 a 08/2010.-

Informe nómina de empelados de la razón social RUTA OIL SRL, CUIT N° 30-71128285-4, que recibieron aportes y contribuciones por el período 08/2010 a 02/2011.-

II- PETITORIO:

Por lo expuesto a V.S. solicito:

- 1)- Tenga por ofrecida en tiempo y forma Prueba Informativa.-
- 2)- Oportunamente se disponga su producción como se solicita, adjuntándose copia de Formulario Multinota F 206/M AFIP, en la rogatoria a esta repartición.-

Dígnese V.S. proveer de conformidad y será

J U S T I C I A.-

(Handwritten signature of Carlos A. Cruzado Sanchez)

CARLOS A. CRUZADO SANCHEZ
 ABOGADO - M. P. 284 C.A.S.
 N° E. 10 - CUIT: 20-22397030-1

05 DIC 2014 08:16
JUZ. CON. Y TRAM. I

Con 2 copias *(Handwritten initials)*

JUICIO: VILLAFÑE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO
S/DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°8) -
Expte. N° 401/11-A8

Concepción, 10 de diciembre de 2014

OPORTUNAMENTE, Resérvese en caja fuerte del juzgado -
Oportunamente se proveerá.-

Dr. Guillermo Alfonso Romledo
U.E.Z
Juzgado de Concil y Trámite 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
(POR TITULAR)


ARLOS A CRUZADO SANCHEZ
ABOGADO - M.P. 204 C.P.S.
RUT: 20-22387030-4

EN 12/12/14 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 163 C.P.C.O.



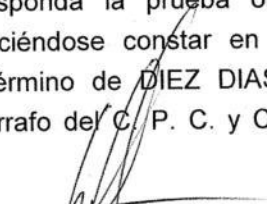
JUICIO: VILLAFANE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO
S/DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°8) EXPTE
401/11-A8

En 8 de octubre de 2018 presento a despacho.-

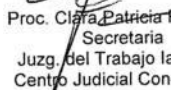

Proc. Clara Patricia Reynoso
Secretaria
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

Concepción, 8 de octubre de 2018

Aceptase en cuanto por derecho corresponda la prueba ofrecida.
INFORMATIVA. Oficiese conforme lo solicita Haciéndose constar en dichas
rogatorias que deberán ser contestadas en el término de DIEZ DIAS, bajo
apercibimiento de lo dispuesto en art.354 2do. Párrafo del C. P. C. y C., que
deberá transcribirse.- CCR


Dra. María Guadalupe Aiquel
Juez
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

En 8 de octubre de 2018 quedan notificadas las partes.-


Proc. Clara Patricia Reynoso
Secretaria
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

12 OCT 2018
EN _____ ESTUVO A LA OFICINA
ART. 163 C.P.C.y C.


PROC. CLARA PATRICIA REYNOSO
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO la NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

oficio

en fecha 23.10.18. se libro oficio n° 1192/193

PROC. CLARA PATRICIA REYNOSO
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO la NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

E 9/11/18 retiro oficio 1182/193

CARLOS CRUZADO SANCHEZ
ABOGADO - M. P. 234 CAS
M. P. 4368 CAT - CUIT: 20-22357030-4



00WNQXHJFR

Concepción, 23 de octubre de 2018

Oficio N° 1192

AL SEÑOR GERENTE
DE LA ANSES - UDAI
DELEGACIO CONCEPCION
S _____ / _____ O.

JUICIO: VILLAFÑE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO
S/DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°8)
401/11-A8.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado del Trabajo de la la. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria de la Proc. Clara Patricia Reynoso , se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que informe, siempre y cuando la información solicitada este dentro de los alcances previstos por el art. 101 de la ley 11.683 t. o. y sus modificaciones, como así también que constare en registraciones, libros o archivos a efectos de sustentar dichos informes que a continuación se requiere: **Se sirva Remitir nómina de empleados de empleados de la razón social slame s.a., cuit n° 30-67527177- 8, que recibieron aportes y contribuciones por el período 08/2009y 02/2010. Remita nombres de empleados de la razón social RUTA OIL S.R.L., CUIT N° 30-71128285 - 8, que recibieron aportes y contribuciones poe el período 08/2010 a 02/2011.** Se hace constar que deberá dar cumplimiento con lo requerido en el plazo de **10 días** bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 354 del C.P.C. y C. que a continuación se transcribe: Plazo para la contestación. Retardo: Los informes deberán ser evacuados dentro del término de diez días de haber sido recibidos o menor plazo que fije el Juez, no admitiéndose, cuando se tratare de oficinas públicas, la exigencia previa de requisitos o cumplimiento de recaudos de ninguna naturaleza. La falta de presentación dentro del plazo fijado hace responsable de los daños causados a la persona encargada de evacuarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por desobediencia a una orden judicial y la aplicación de las medidas previstas en el art. 42.- Art. 42 del C.P.C. y C.: Sanciones Conminatorias: Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirle con la fuerza pública, si ella fuere necesaria. Podrán también disponer o aplicar sanciones pecuniarias compulsivas y progresivas tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Esas condenas se graduaran conforme al caudal económico del juicio y de quien deba satisfacerla, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia y se efectuarán previa intimación bajo apercibimiento expreso por veinticuatro horas, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder".-MER

SALUDO A UD. ATTE.

PROC. CLARA PATRICIA REYNOSO
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO la NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Concepción, 22 de octubre de 2018

Oficio N° 1193

AL SEÑOR GERENTE DE LA AFIP-DGI
DELEGACION CONCEPCION

S _____ / _____ O.

JUICIO: VILLAFÑE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO
S/DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°8)
401/11-A8.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado del Trabajo de la la. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria de la Proc. Clara Patricia Reynoso , se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que informe, siempre y cuando la información solicitada este dentro de los alcances previstos por el art. 101 de la ley 11.683 t. o. y sus modificaciones, como así también que constare en registraciones, libros o archivos a efectos de sustentar dichos informes que a continuación se requiere: **Se sirva informar si la copia de Formulario Multinota F 206/M AFIP, por el que se comunica intimación al empleador en los términos del art. 11(s/art. 47 ley 25345), es auténtico. caso afirmativo informe si la fecha que figura en el sello de recepción del documentos corresponde con la de su presentación por mesa de entrada. Asimismo nómina de empleados de la razón Social SLAME S.A. CUIT N° 30-675227177- 8, que recibieron aportes y contribuciones por el período 08/2009 08/2010. Informe nómina de empleados de la razón social RUTA OIL SRL, CUIT N° 30-71128285 - 4, que recibieron aportes y contribuciones por el período 08/2010 a 02/2011.** Se hace constar que deberá dar cumplimiento con lo requerido en el plazo de **10 días** bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 354 del C.P.C. y C. que a continuación se transcribe: Plazo para la contestación. Retardo: Los informes deberán ser evacuados dentro del término de diez días de haber sido recibidos o menor plazo que fije el Juez, no admitiéndose, cuando se tratare de oficinas públicas, la exigencia previa de requisitos o cumplimiento de recaudos de ninguna naturaleza. La falta de presentación dentro del plazo fijado hace responsable de los daños causados a la persona encargada de evacuarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por desobediencia a una orden judicial y la aplicación de las medidas previstas en el art. 42.- Art. 42 del C.P.C. y C.: Sanciones Conminatorias: Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirle con la fuerza pública, si ella fuere necesaria. Podrán también disponer o aplicar sanciones pecuniarias compulsivas y progresivas tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Esas condenas se graduaran conforme al caudal económico del juicio y de quien deba satisfacerla, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia y se efectuarán previa intimación bajo apercibimiento expreso por veinticuatro horas, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder".-MER

SALUDO A UD. ATTE.


PROC. CLARA PATRICIA REYNOSO
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO la NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



00WNQXHJFR

Concepción, 23 de octubre de 2018

Oficio N° 1192



AL SEÑOR GERENTE
DE LA ANSES - UDAI
DELEGACIÓN CONCEPCIÓN
S _____ / _____ O.

JUICIO: VILAFÁÑE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO
S/DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°8)
401/11-A8.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado del Trabajo de la la. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria de la Proc. Clara Patricia Reynoso, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que informe, siempre y cuando la información solicitada este dentro de los alcances previstos por el art. 101 de la ley 11.683 t. o. y sus modificaciones, como así también que constare en registraciones, libros o archivos a efectos de sustentar dichos informes que a continuación se requiere: **Se sirva Remitir nómina de empleados de empleados de la razón social slame s.a., cuit n° 30-67527177- 8, que recibieron aportes y contribuciones por el período 08/2009y 02/2010. Remita nombres de empleados de la razón social RUTA OIL S.R.L., CUIT N° 30-71128285 - 8, que recibieron aportes y contribuciones por el período 08/2010 a 02/2011.** Se hace constar que deberá dar cumplimiento con lo requerido en el plazo de **10 días** bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 354 del C.P.C. y C. que a continuación se transcribe: Plazo para la contestación. Retardo: Los informes deberán ser evacuados dentro del término de diez días de haber sido recibidos o menor plazo que fije el Juez, no admitiéndose, cuando se tratare de oficinas públicas, la exigencia previa de requisitos o cumplimiento de recaudos de ninguna naturaleza. La falta de presentación dentro del plazo fijado hace responsable de los daños causados a la persona encargada de evacuarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por desobediencia a una orden judicial y la aplicación de las medidas previstas en el art. 42.- Art. 42 del C.P.C. y C.: Sanciones Conminatorias: Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirle con la fuerza pública, si ella fuere necesaria. Podrán también disponer o aplicar sanciones pecuniarias compulsivas y progresivas tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Esas condenas se graduaran conforme al caudal económico del juicio y de quien deba satisfacerla, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia y se efectuarán previa intimación bajo apercibimiento expreso por veinticuatro horas, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder".-MER

SALUDO A UD. ATTE.

PROC CLARA PATRICIA REYNOSO
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO LA NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

21-11-18
MARIA SUSANA FIAEL
M.P. N° 120-10350A
PES. UDAI - CONCEPCIÓN - P. 915



JUZG. LABORAL I
FOLIO 391



00CRBBZJOT

Concepción, 22 de octubre de 2018

Oficio N° 1193



AL SEÑOR GERENTE DE LA AFIP-DGI
DELEGACION CONCEPCION

S. / O.

JUICIO: VILLAFANE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO
S/DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°8)
401/11-A8.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado del Trabajo de la la. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria de la Proc. Clara Patricia Reynoso , se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que informe, siempre y cuando la información solicitada este dentro de los alcances previstos por el art. 101 de la ley 11.683 t. o. y sus modificaciones, como así también que constare en registros, libros o archivos a efectos de sustentar dichos informes que a continuación se requiere: **Se sirva informar si la copia de Formulario Multinota F 206/M AFIP, por el que se comunica intimación al empleador en los términos del art. 11(s/art. 47 ley 25345), es auténtico, caso afirmativo informe si la fecha que figura en el sello de recepción del documentos corresponde con la de su presentación por mesa de entrada. Asimismo nómina de empleados de la razón Social SLAME S.A. CUIT N° 30-675227177- 8, que recibieron aportes y contribuciones por el período 08/2009 08/2010. Informe nómina de empleados de la razón social RUTA OIL SRL, CUIT N° 30-71128285 - 4, que recibieron aportes y contribuciones por el período 08/2010 a 02/2011.** Se hace constar que deberá dar cumplimiento con lo requerido en el plazo de **10 días** bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 354 del C.P.C. y C. que a continuación se transcribe: Plazo para la contestación. Retardo: Los informes deberán ser evacuados dentro del término de diez días de haber sido recibidos o menor plazo que fije el Juez, no admitiéndose, cuando se tratare de oficinas públicas, la exigencia previa de requisitos o cumplimiento de recaudos de ninguna naturaleza. La falta de presentación dentro del plazo fijado hace responsable de los daños causados a la persona encargada de evacuarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por desobediencia a una orden judicial y la aplicación de las medidas previstas en el art. 42.- Art. 42 del C.P.C. y C.: Sanciones Conminatorias: Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirle con la fuerza pública, si ella fuere necesaria. Podrán también disponer o aplicar sanciones pecuniarias compulsivas y progresivas tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Esas condenas se graduaran conforme al causal económico del juicio y de quien deba satisfacerla, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia y se efectuarán previa intimación bajo apercibimiento expreso por veinticuatro horas, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder".-MER

SALUDO A UD. ATTE.

PROC. CLARA PATRICIA REYNOSO
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO la NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ACREDITA DILIGENCIA.-

SRA JUEZ DEL TRABAJO I° NOM.-

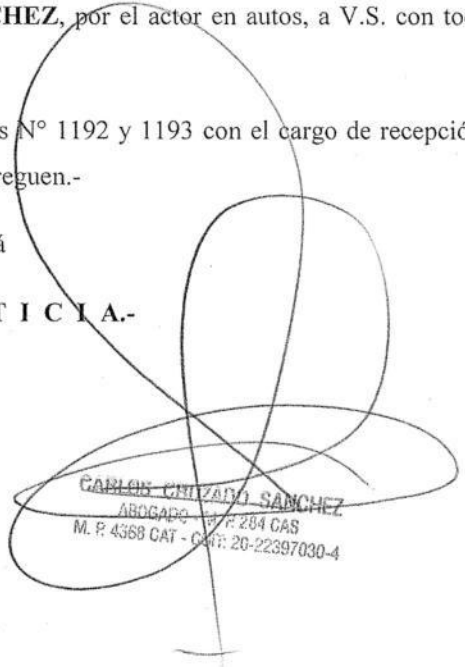
JUICIO: VILLAFANE ANDRES REGINO C/ RUTA OIL SRL Y O. S/ DESPIDO S/
CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N° 68). EXPTE N° 401/11-
A8.-

CARLOS CRUZADO SANCHEZ, por el actor en autos, a V.S. con todo
respeto digo:

I-Que adjunto copias de oficios N° 1192 y 1193 con el cargo de recepción,
que acredita tempestiva diligencia. Pide se agreguen.-

Provéase de conformidad y será

J U S T I C I A.-



CARLOS CRUZADO SANCHEZ
ABOGADO Nº 284 CAS
M. P. 4368 CAT - CARR: 20-22397030-4

VI, 29 NOV 2016 08:11

JUZGADO DEL TRABAJO I°

de los oficios nº 1192 y 1193
diligenciados.

PROC. CLARA PATRICIA REYNOSO
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO I° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

80

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Concepción (T), 21 de noviembre de 2018.

OFICIO N° 1192

Sra. Juez de Conciliación y Trámite del Trabajo

la. Nominación

Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL

S

/

D

JUICIO: VILLAFAÑE, ANDRES REGINO C/ RUTA OIL S.R.L. Y OTRO
S/ DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°
8). EXPTE. 401/11-A8.

Por la presente me dirijo a Ud. en mi carácter de letrada Apoderada de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, a los efectos de informar que por Resolución 684/2001- Instituto Nacional de los Recursos de la Seguridad Social, se estableció que "...a partir del 1/1/2002, el citado Instituto comenzará a ejercer las facultades de aplicación, recaudación y fiscalización de los recursos de la seguridad social, en el marco de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto N° 1394/2001", siendo en consecuencia competencia de AFIP DGI y no de ANSES, brindar dicha información; más aún cuando se trata de informes de empleadores.

Siendo todo lo que tengo por informar, saludo a Ud. muy
atte.-


MARIA SUSANA HAEF
ABOGADA
M.P. N° 129 - C.A.S. - 197 - F. 915
RES. UDAI - CONCEPCION

VI. 23 NOV 2018 11:15

JUZGADO DEL TRABAJO I


PROC. CLARA PATRICIA REYNOSO
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO la NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: VILLAFANE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO S/DESPIDO
S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°8) EXPTE: 401/11-A8.-

CONCEPCION, 27 de noviembre de 2018

Agréguese y téngase presente (Art. 262 del C.P.C. y C. de aplicación
supletoria al fuero). A la oficina.-CCR



Proc. Clara Patricia Reynoso
Secretaria
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

CONCEPCION, 23 DE NOVIEMBRE DE 2018

**SRA. PROSECRETARIA
JUZG. DEL TRABAJO DE LA I NOM.**

JUICIO: "VILLAFANE ANDRES REGINO C/ RUTA OIL SRL Y OTRO S/ DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N° 8)" Expte. 401/11- A 8.-

En respuesta a lo solicitado mediante Oficio Judicial Numero 1193 de fecha 22 de octubre de 2018, presentado por ante esta Dependencia en fecha 22/11/2018, se informa que según surge de la compulsa de los Sistemas informáticos de esta Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva, se informa que la Multinota F 206/M AFIP fue presentada en esta dependencia en la fecha indicada en la manda judicial, adjunto reflejo de datos del sistema Mesa de Entradas, por lo que la copia es autentica. Respecto a la nómina de empleados de las firmas Slame S. A. y Ruta OIL S.R.L. No es posible informar lo solicitado atento que se encuentra alcanzado por el Secreto Fiscal.

Se adjuntan en total 01 (una) foja útil.-

Atte.



C.P.N. DOLORES BEATRIZ AUSTRI RUIZ
JEFE (INT.) DISTRITO CONCEPCION
DIRECCION REGIONAL YUCUMAN

**JUZ. DEL TRABAJO DE LA I NOM.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION**

15:00

MA, 27 NOV 2018 12:54


JUZGADO DEL TRABAJO I

SECRETARIA PATRICIA REYNOSO
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO I NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: VILLAFANE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO S/DESPIDO
S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°8) EXPTE: 401/11-A8.-

CONCEPCION, 29 de noviembre de 2018

Agréguese y téngase presente (Art. 262 del C.P.C. y C. de aplicación
supletoria al fuero). A la oficina.-CCR


Proc. Clara Patricia Reynoso
Secretaria
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

EN 04 DIC 2018 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 163 C.P.C. y C.


PROC. CLARA PATRICIA REYNOSO
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO la. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



401/11-D1

JUICIO: VILLAFANE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L.
Y OTRO S/DESPIDO
EXPTE N° 401/11-D1

CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL

PRUEBA DEL DEMANDADO N°1

FECHA COMIENZA: 04/11/2011

FECHA DE OFRECIMIENTO: 01/12/2014

FECHA DE VENCIMIENTO: 01/12/11

Juez: DRA. MARÍA GUADALUPE AIQUEL

Secretario: DRA. MARIELA VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG

OFREZCO PRUEBAS

CUADERNO DEMANDADO N° 1

SR. JUEZ DEL TRABAJO 1° NOMINACION

JUICIO: VILLAFANE ANDRES REGINA vs RUTA OIL SRL Y OTRO
S/DESPIDO (EXPTE 401/11)

JUAN L. CALAMANDREI, por RUTA OIL
S.R.L., a V.S. respetuosamente digo:

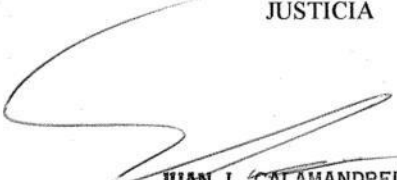
Encontrándose abierto a prueba el presente juicio, en
tiempo y forma ofrezco la siguiente:

INSTRUMENTAL

Ofrezco como pruebas las constancias de autos solo en
lo que fueren favorables a mi mandante, en especial la documentación acompañada
con el responde.-


Dígnese V.S. aceptar la prueba ofrecida por ser

JUSTICIA


JUAN L. CALAMANDREI
ABOGADO
MAT. PROV. 2584 - Lp H - Fº 44
MAT. FED. Tº 94 - Fº 906

VI. 05 DIC 2014 09:45

JUZ. CON. Y TRAM. I

H. con copia 

JUICIO: VILFAÑE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO
S/DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL (DEMANDADO
Nº1) - Expte. Nº 401/11-D1

Concepción, 10 de diciembre de 2014

OPORTUNAMENTE, Resérvese en caja fuerte del juzgado -
Oportunamente se proveerá.-

[Handwritten signature]

Dr. Guillermo Alfonso Bobledo
J U E Z
Juzgado de Concil. y Trámite Ita. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
(POR TITULAR)

[Handwritten signature]


WILSON A. BRIZADO BANCIVER
ABOGADO - M. P. 284 C.A.B.
CUI: 20-22570302

EN 12/12/14 ESTUVO A LA OFICINA
APT. 169 C.P.C.C.

[Handwritten signature]

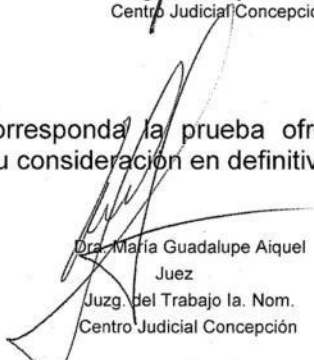
JUICIO: VILLAFÑE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO
S/DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL (DEMANDADO N°1)
EXpte 401/11-D1

En 8 de octubre de 2018 presento a despacho.-



Proc. Clara Patricia Reynoso
Secretaria
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

Concepción, 8 de octubre de 2018

Aceptase en cuanto por derecho correspondiera la prueba ofrecida. A la
INSTRUMENTAL: Téngase presente para su consideración en definitiva.- CCR


Dra. María Guadalupe Aiquel
Juez
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

En 8 de octubre de 2018 quedan notificadas las partes.-


Proc. Clara Patricia Reynoso
Secretaria
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

12 OCT 2018
EN _____ ESTUVO A LA OFICINA
ART. 163 C.P.C. y C.


PROC. CLARA PATRICIA REYNOSO
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO la NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION